

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Mujer y Poblaciones Vulnerables

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Cierre de Brechas

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

**Justificación**

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB <sub>n</sub>	PC1= 25 x % IB <sub>n</sub>

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas

% IB<sub>n</sub> = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, de deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.

**Fuente de Información**

Valores numéricos de los indicadores de brechas del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Mujer y Poblaciones Vulnerables

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

**Justificación**

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

**Método de Cálculo**

El criterio se aplica en tres niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.  
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.  
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	$P_{PGG}$
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		<b><math>\Sigma</math> máximo = 25</b>

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

#### **Fuente de Información**

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.

Política General de Gobierno (PGG).

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Mujer y Poblaciones Vulnerables
----------------	---------------------------------

<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
Criterio de Pobreza	
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el interviene la inversión.	
<b>Justificación</b>	
El criterio de pobreza tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.	
<b>Método de Cálculo</b>	
<p>Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 15 puntos (P3 = 15).</p> <p>Para cada inversión se considera el distrito, provincia o departamento que corresponde al ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se tomará el valor de la provincia, si la inversión involucra a más de una provincia, se tomará el valor el departamento, si la inversión involucra a más de un departamento se tomará el valor nacional. Los datos de pobreza monetaria corresponden al Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.</p> <p>Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se multiplica el valor de la tasa de pobreza monetaria correspondiente a la inversión por el peso asignado al este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <math display="block">PC3 = (PM_i * P3)</math> </div> <p>Donde:            PC3 = Puntaje del Criterio 3: Pobreza            PM<sub>i</sub> = Porcentaje de pobreza monetaria correspondiente a la inversión.            P3 = Peso asignado al Criterio 3.</p>	
<b>Fuente de Información</b>	
Los datos de pobreza monetaria provienen del Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.	

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Mujer y Poblaciones Vulnerables

<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>
Criterio de población vulnerable atendida
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>
El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que atiendan a una mayor cantidad de población vulnerable. Para dicho fin, se considera la población atendida con el proyecto respecto a la población demandante potencial <sup>1</sup> .
<b>Justificación</b>
Se considera que las inversiones con un número mayor de población vulnerable atendida según su ámbito, constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.
<b>Método de Cálculo</b>
Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 20 puntos (P4 = 20).  Para cada inversión se identifica la población vulnerable atendida y la población demandante potencial de la inversión.  Se dividirá la población vulnerable atendida entre la población demandante potencial de la inversión. Este resultado se multiplicará por el peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <math display="block">PC4 = ((PVA_i/PDP) * P4)</math> </div>
Donde: PC4 = Puntaje del Criterio 4: Población vulnerable atendida PVA <sub>i</sub> = Población vulnerable atendida de la inversión i. PDP = Población demandante potencial. P4 = Peso asignado al Criterio 4.
<b>Fuente de Información</b>
Los datos serán extraídos de los diagnósticos y análisis de demanda de los proyectos.

<sup>1</sup> Población demandante potencial es la población de referencia afectada por el problema central, respecto al bien o servicio que se intervendrá con el PI, por carecer de los mismos o recibirlos de forma inadecuada.

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Mujer y Poblaciones Vulnerables

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de índice de violencia

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este criterio está referido al índice de violencia medido a través del porcentaje de la población mujer que ha sido víctima de alguna acción u omisión que el/la integrante del grupo familiar le haya ejercido, ocasionándole un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico.

Así mismo, se abordan los casos de feminicidios, lo cual constituye la manifestación más cruel que adopta la violencia contra la mujer y representa un grave problema social.

**Justificación**

Permite dar mayor prioridad a las inversiones en los departamentos que hayan presentado mayores índices de violencia y los mayores casos de víctimas de feminicidio durante los últimos 12 meses.

**Método de Cálculo**

En el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Criterio de Índice de violencia (Criterio 5), tiene un peso de 15 puntos ( $P_5 = 15$ ).

Para cada inversión se identifica el porcentaje de población mujer a nivel departamental que haya sido víctima de violencia familiar y el porcentaje de casos de feminicidio departamental, valores que son tomados en consideración de las estadísticas de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

El puntaje de este criterio se determina en función a dos variables:

- Según el índice de violencia familiar departamental.
- Según los casos de feminicidio a nivel departamental.

El cálculo de los puntajes se muestra en el siguiente cuadro:

Para calcular el puntaje al aplicar el criterio de Índice de Violencia se considera lo siguiente:

INDICADOR	ÍNDICE DEPARTAMENTAL	PUNTAJE (PC5)
Índice de violencia psicológica, verbal, física o sexual <sup>2</sup>	$\% V_D$	$PIV = \frac{2P_5}{3} \times \% V_D$
Índice de feminicidio	$\% F_D$	$PIF = \frac{P_5}{3}; Si: \% F_D \geq 5\%$ $PIF = \frac{P_5}{6}; Si: \% F_D < 5\%$

Donde:

<sup>2</sup> Se elegirá el tipo de violencia con el mayor porcentaje

$\% V_D$  = Porcentaje de la población mujer a nivel departamental que haya sido víctima de violencia familiar en los últimos 12 meses.

$\% F_D$  = Porcentaje de víctimas de feminicidio a nivel departamental en los últimos 12 meses.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC5 = PIV + PIF$$

Donde:

PIV = Puntaje del índice de violencia psicológica, verbal, física o sexual

PIF = Puntaje del Índice de feminicidio

PC5 = Puntaje del criterio 5

#### **Fuente de Información**

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI: “Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana - Visión Departamental, Provincial y Distrital”.

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Mujer y Poblaciones Vulnerables

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de índice de población con discapacidad

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este criterio está referido al índice de discapacidad medido a través del porcentaje de la población con alguna discapacidad a nivel distrital.

**Justificación**

Permite dar mayor prioridad a las inversiones en los distritos que presentan mayores índices de población con discapacidad.

**Método de Cálculo**

En el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Criterio de Población con Discapacidad (Criterio 6), tiene un peso de 15 puntos (P6 = 15).

Para cada inversión se identifica el porcentaje de población con alguna discapacidad, tomando en consideración las estadísticas del INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Si la inversión involucra a más de un distrito, se tomará el valor de la provincia, si la inversión involucra a más de una provincia, se tomará el valor del departamento, si la inversión involucra a más de un departamento se tomará el valor nacional.

El puntaje de este criterio se determina según el índice de población con discapacidad del distrito, provincia o departamento según el ámbito geográfico de intervención, y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC6)
Índice de discapacidad mayor o igual al 10%	P6
Índice de discapacidad mayor a 0 y menor al 10%	$\frac{P6}{2}$
Índice de discapacidad igual a 0	0

Donde:

PC6 = Puntaje del Criterio 6: Índice de Población con Discapacidad

P6 = Peso del Criterio 6.

**Fuente de Información**

Perfil sociodemográfico de la Población con Discapacidad, 2017 – Cuadros Estadísticos distritales. Cuadro N° 1 Perú: Población con y sin discapacidad, según distrito, 2017.